Proceso No. SED-251-2023

Fecha de Elaboración: enero 24 del 2023

En desarrollo de lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y el inciso 12 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual determina que previo a la apertura del proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria Educación Departamental "Garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de Políticas Educativas Regionales, la Administración del Servicio Público Educativo y la Asistencia Técnica en Procesos Pedagógicos y Administrativos a los municipios".

En Colombia la Educación se rige por la Ley 115 de 1994, que señala en su artículo 1º "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes", expedida con fundamento en el mandato constitucional del artículo 67, que preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

La Ley 715 de 2.001 que fija competencias a los departamentos en materia de educación, señala en su artículo 6.2.5 que corresponde a estas entidades territoriales frente a los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

municipios no certificados en educación, "mantener la cobertura actual y propender a su ampliación". Asimismo, la Ley 1.098 de 2.006 establece como responsabilidad del Estado en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, y garantía del ejercicio de sus derechos y libertades, "…Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación" y "Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo".

La alimentación escolar es una de las estrategias del Estado que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y formar estilos de vida saludables.

Igualmente, es competencia de la Secretaria Educación Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: la prestación del servicio educativo realizada a través de Establecimientos Educativos Oficiales ubicados los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, Toro, Ulloa, Versalles, Roldanillo, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, San Pedro, Caicedonia, Calima El Darién, Restrepo, Sevilla, La Victoria, Obando, Bolívar, Riofrio, Trujillo, Guacari, Yotoco, La Cumbre, Vijes, Dagua, Ginebra, Candelaria, El Cerrito, Florida y Pradera; correspondiéndole además a la Administración Central Departamental realizar las acciones tendientes a brindar este complemento alimentario a la población estudiantil titular del derecho, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.

Para tal fin y con el único propósito de dar inicio de manera oportuna, con el suministro de las raciones alimentarías durante el año escolar 2023, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, ajusto con una adición de recursos al proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", codigo BPIN 2021003760267, el cual, financiaba la puesta en marcha del Programa de Alimentacion Escolar en la vigencia 2022 con recursos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* logrando extender su cobertura a la presente vigencia.

En los Lineamientos Técnicos del Programa expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender *"UAPA"* se establece que los entes territoriales certificados en Educación deben conformar un equipo PAE integrado como mínimo con profesionales en áreas de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Químico de Alimentos, áreas de las ciencias sociales o humanas, ciencias económicas o afines y en Derecho. Igualmente se señalan en los lineamientos que las ETC deben implementar el sistema de monitoreo y control establecido por el MEN, para la verificación y control de la operación del PAE, para la recolección de información confiable y eficiente, que sirva de insumo a los procesos desarrollados en los demás componentes del PAE y para la formulación y seguimiento a los planes de acción de los componentes del PAE, con el fin de generar alertas oportunas y acciones de mejora para el correcto desarrollo del Programa.

La Secretaría de Educación debe llevar a cabo los distintos proyectos de acuerdo a las líneas de acción que prevé el Plan de Desarrollo Departamental; sin embargo, por el gran volumen de procedimientos, acciones, peticiones, quejas y reclamos que se deben atender en el nivel central de la Secretaría, la planta de personal resulta insuficiente, conforme a la certificacion expedida por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Recursos Humanos del Valle del Cauca, mediante comunicación escrita de fecha 20 de enero de 2023; por lo que para la ejecución del proyecto de "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", se hace necesario contar con los servicios de profesionales, técnicos y asistenciales con conocimiento y experticia en P.A.E., para que brinden apoyo a la entidad en el cumplimiento de cada una de las responsabilidades que le asiste en el desarrollo de esta estrategia educativa, así como para la verificación y cumplimiento de la calidad y oportunidad de la alimentación escolar a los titulares de derecho beneficiarios.

Plan de Desarrollo:	2020-2023 "Valle Invencible"
Pilar:	Equidad y lucha contra la pobreza
Línea de Acción:	Gestión Publica Efectiva: Valle Líder
Objetivo Específico:	Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de preescolar, básica y media de las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no Certificados del Departamento del Valle del Cauca, a través del suministro.
Programa:	50102 Educacion Incluyente
Subprograma:	5010201 Todos a Estudiar
Meta (s) de Resultado:	1. Aumentar en a 47 las instituciones educativas oficiales en la clasificación A+, A y B de las pruebas saber durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	1. Beneficiar al 100% de los estudiantes de todos los niveles de las instituciones educativas con el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	servicio de alimentación escolar de los municipios no certificados anualmente.
Proyecto	Optimización del Programa P.A.E en la sedes educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	3.1.2 Planear la ejecución del proyecto

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en *http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-sevicios,* la siguiente es la codificación de las actividades a desarrollarse con el contrato que se pretende suscribir:

TABLA No 1. CLASIFICADOR UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (228)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estir
80111600	EDUCACION: EDUCACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION DENTRO DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDU	Febrero	Febrero	6 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	809.256.000

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Tecnólogo o técnico con experiencia en procesos administrativos en el sector privado o publico	Experiencia en procesos administrativos en el sector privado o publico, mínima de doce (12) meses.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL COMPONENTE DE MONITOREO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A) Realizar las visitas de monitoreo y control a las unidades de servicio en cada sede de las Instituciones educativas en los municipios asignados, para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE. B) Apoyar en el reporte de las novedades presentadas en las instituciones educativas referente a la ejecución del programa PAE de manera inmediata. C) Participar de las reuniones, encuentros y comités cuando sean requeridos. D) Apoyar los procesos de recolección de datos estadísticos de atención y necesidades en las unidades de servicio, que servirán de insumo en la construcción de bases de datos estadísticos del programa de manera semanal. E) Apoyar las labores de supervisión en campo de contratos que la SED le asigne cuando así lo requiera, de acuerdo con su perfil. F) Realizar el seguimiento y consolidado a la conformación e implementación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios asignados, promoviendo y participando como mínimo en una (1) reunión mensual, apoyando en las inquietudes que se presenten frente al programa con los integrantes del CAE. G) Realizar seguimiento a los municipios no certificados, orientado al cumplimiento de las responsabilidades de inversión en Bolsa Común a cargo de éstos en el marco de los lineamientos técnicos administrativos del PAE. H) Apoyar en la recaudación de evidencia y digitalización de la información requerida según los procesos de sistematización. I) apoyar en la presentación de los informes periódicos que se le requieran. J) Desplazarse dentro del territorio departamental en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. La Secretaría de Educación Departamental podrá asumir los costos de desplazamiento en ciudades diferentes a Cali con los recursos físicos o económicos con los que cuente, en los casos que se requiera, de conformidad con la normativa vigente. K) Las demás que se requieran por parte de la Secretaría de Educación conforme a su objeto.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación permitirá dar continuidad a la supervisión por parte de la entidad, haciendo el seguimiento al suministro de raciones en el Programa de Alimentación Escolar,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

al igual que la puesta en marcha de la estrategia en la presente vigencia 2023 proyectado financiar el Programa de Alimentación Escolar con recursos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, recursos propios del Departamento y el Sistema General de Regalías.

2.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Gobernación del Valle del Cauca. En caso de que se requiera para el cumplimiento de las actividades objeto de contrato, podrá desplazarse por el territorio regional o nacional.

2.1.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2023

2.1.3. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestacion de Servicios de Apoyo a la Gestion

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Contratación Directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de profesionales. La normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO MARCO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del contrato a suscribirse es de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) moneda corriente, que corresponden al valor de las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor de los honorarios deberá pactarse teniendo en cuenta los honorarios aprobados en el proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA P.A.E EN LA SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" sumado a los precios de referencia correspondiente a los honorarios

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mensuales que la Gobernación del Valle del Cauca sufragó para la contratación realizada en la vigencia 2020-2022, en proyectos con objetivos similares al del presente asunto, contabilizando el aumento del 10% establecido en la circular interna No. 2022146547 del 27 de diciembre de 2022, de acuerdo con los perfiles profesionales:

Para la estimación de costos de la contratación se tendrá en cuenta entonces,

Perfil	Valor
Título de Formación Técnico y más de doce (12) meses de experiencia laboral	$ 2.500.000

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500004247 del 11 de enero del 2023 por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($988.800.000)

Apropiación presupuestal ITEM 1

- Fondo: 1-2007 – MINISTERIO EDUCACION
- Centro Gestor: 1105- SECRETARIA DE EDUCACION
- Posición Presupuestaria: 2320202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de
- Área Funcional: 3250102010010000 – Todos a Estudiar
- Elemento PEP: PI32-101970/1/3/01/03 – Planear la Ejecución del Proyecto

Cuenta Mayor: 5501050005 – Servicios

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en SEIS (6) CUOTAS DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000) y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar las actividades del proyecto y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*"

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro CONTRATISTA a favor del Departamento, estará a cargo de OBERNEY YAGARI GONZALEZ – SUBSECRETARIO DE COBERTURA EDUCATIVA que será notificado(a) mediante la plataforma SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

JOSE ALEJANDRO FOSSI FALLA
Rol Financiero

DIEGO FERNANDO MALPICA MAHECHA
Rol Jurídico

OBERNEY YAGARI GONZALEZ
Rol Técnico

VoBo. ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.